



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05 DE OCTUBRE DE 2015

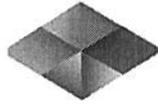
AV-VCT-GIAM-08-0198

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD y/o COMUNICACIÓN	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA y/o DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	LEDYS YAHANA MALDONADO SUAREZ	20155510307002	20159040025201	16/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
2	JUAN DAVIS AREDONDO	20155510286582	20152200274681	14/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día CINCO (05) de Octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día NUEVE (09) de Octubre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**GEMA MARGARITA ROJAS**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

3	FLOR CELY	20151000009972	20152200264351	04/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
4	JOSE VICENTE VARGAS PARRA	20155510271332	20152200261691	03/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
5	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ	20155510286232	20152200267301	07/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
6	LUZ ALEJANDRO BETANCOURT RODRIGUEZ	20159090012972 20155510301642	20152200273331	11/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día CINCO (05) de Octubre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día NUEVE (09) de Octubre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**GEMA MARGARITA ROJAS**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159040025201

Página 1 de 5

Bogotá, 16-09-2015

Doctora **LEDYS YOHANA MALDONADO SUAREZ**  
**Representante Legal**  
Sociedad Minera la Plata Ltda.  
Calle 11 No. 23-65 apartamento 502, edificio Portal de Verona,  
Bucaramanga - Santander

Asunto: Cumplimiento fallo de tutela del 9 de septiembre de 2015.

Respetada Doctora Ledys Yohana:

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santander, Sala Penal, en fallo de tutela calendarada 9 de septiembre de 2015, comunicado mediante oficio No. 10.578 del 10 de septiembre de 2015 y recibido mediante radicado No. 20155510307002 del 14 del mismo mes y año, dentro del término allí establecido, respetuosamente damos respuesta a la solicitud formulada por la Representante legal de la SOCIEDAD MINERA LA PLATA LTDA, así:

**SOLICITUD:**

*"(...) con fundamento en el artículo 334 del código de minas se cancelen las anotaciones números 6 y 7 del certificado de registro minero del título 13921 porque el tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga mediante laudo del 16 de septiembre de 2013 y su aclaración del 25 de septiembre de 2013 declaró la nulidad relativa de los contratos de cesión parcial del título minero 13921 de fechas 2 de julio de 2010 y 13 de septiembre de 2010 en virtud de los cuales se cedieron el 26% y el 49% respectivamente del mencionado título los cuales fueron inscritos en las anotaciones 6 y 7. (...)"*

**RESPUESTA:**

Reiterando lo manifestado por esta Vicepresidencia mediante oficio Radicado ANM No. 20152300094141 del 14 de abril de 2015, donde se dio respuesta al derecho de petición radicado bajo el No. 20155510068702, nos permitimos señalar:

*"En atención al derecho de petición del asunto mediante el cual solicita que se inscriba en el Registro Minero el Laudo Arbitral expedido el 13 de febrero de 2013, confirmado mediante providencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial*



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159040025201

Página 2 de 5

de Bucaramanga del 13 de febrero de 2014, procederemos a realizar un recuento histórico de las actuaciones que se han surtido dentro del expediente No. 13921.

Mediante la Resolución No. 992173 del 11 de diciembre de 1998, el Ministerio de Minas y Energía otorgó a la sociedad Minera la Plata Ltda. la Licencia de Explotación No. 13921 para la explotación de un yacimiento de oro y plata, en un área de 78,6043 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de California en el departamento de Santander, por el término de diez (10) años, contados a partir del 18 de diciembre del 2003, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 169-170 y 342).

A través de la Resolución GTRB No. 071 del 26 de abril de 2010, se declaró perfeccionada la cesión del veinticinco por ciento (25%) de los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad Minera la Plata Ltda. sobre la Licencia de Explotación No. 13921, a favor de la empresa Greystar Resources Ltda., la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 03 de junio de 2010. (Folios 524-526).

Por medio de la Resolución GTRB No. 0137 del 13 de julio de 2010, se declaró perfeccionada la cesión del veintiséis por ciento (26%) de los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad Minera la Plata Ltda. sobre la Licencia de Explotación No. 13921, a favor de la empresa Greystar Resources Ltda., la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 10 de septiembre de 2010. (Folios 562-565).

Mediante la Resolución GTRB No. 249 del 10 de diciembre de 2010, se declaró perfeccionada la cesión del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los derechos y obligaciones que le correspondían a la sociedad Minera la Plata Ltda. sobre la Licencia de Explotación No. 13921, a favor de la empresa Greystar Resources Ltda., la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2011. (Folios 618-620).

A través de la Resolución GTRB No. 042 del 13 de marzo de 2012, se modificó la razón social de la empresa titular, quien actualmente se denomina ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA. (Folios 705-706).

Por medio de oficio con radicado No. 20139040030792 del 18 de octubre de 2013, la sociedad titular presentó solicitud de derecho de preferencia, para la suscripción de un contrato de concesión. (Folio 806).

Mediante oficio con radicado No. 20149040018002 del 26 de febrero de 2014, la representante legal de la sociedad Minera la Plata LTDA., solicitó la inscripción del laudo arbitral mediante el cual se declaró la nulidad relativa de dos de los contratos de cesión parcial suscritos con la sociedad ECO ORQ MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, en el Registro Minero Nacional. (Folios 828-965).

Dentro de las consideraciones del Laudo, el Tribunal de Arbitramento señaló:

*'Así las cosas, el Tribunal reconocerá la prosperidad parcial de la pretensión de rescisión por nulidad relativa de los contratos suscritos el 02 de julio de 2010 y 13 de septiembre de 2010, y ordenará el pago dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del laudo arbitral de las sumas que generaron estas cesiones, debidamente indexadas como se indica, y, reconociéndose la prosperidad parcial de la excepción de prescripción presentada por la parte convocada.*

La anterior declaratoria, hace que el título minero 13921, deberá quedar distribuido en la siguiente forma:

ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA:	25,0649515%
SOCIEDAD MINERA LA PLATA LIMITADA:	74,9350485%



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159040025201

Página 3 de 5

Las pretensiones consecuenciales 3.1 y 3.2 deberán ser negadas, porque este tribunal no tiene por qué ordenar a una autoridad administrativa su cancelación o registro, y simplemente se declarará la nulidad relativa de los contratos, dejando la apreciación de dicha decisión a los órganos encargados del registro correspondiente. (Subraya fuera de texto).

Aunado a lo anterior, el Tribunal reitera su posición en otro de los apartes del Laudo señalando lo siguiente:

'En estos términos el Tribunal, no accederá a la excepción de falta de competencia, referente al pronunciamiento en relación de los contratos de fecha 21 de noviembre de 2009, 8 de febrero de 2010, julio 2 de 2010 y septiembre de 23 de 2010 respectivamente, pero reconocerá su limitación para ordenar a la autoridad minera y a la autoridad ambiental, la cancelación de los registros correspondientes, pues como bien lo expone el apoderado de la convocada, dichas autoridades se pronuncian a través de actos administrativos, sobre los cuales pesa una presunción de legalidad.' (Negritas y subrayado fuera de texto).

Finalmente, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del Laudo, el Tribunal de Arbitramento dispone:

'SEXTO: Abstenerse de ordenar la cancelación del registro de cesión parcial del título minero número 13921, en los porcentajes del 26% y 49%, por las razones expuestas en la parte motiva.'

De acuerdo con los apartes del fallo (sic) antes transcrito, es claro para esta Dependencia que el Tribunal de Arbitramento **no ordenó expresamente la modificación de la información registrada en el sistema de catastro y registro minero, por el contrario manifestó que los actos administrativos expedidos por la Autoridad Minera que en este caso particular son las Resoluciones GTRB No. 0137 del 13 de julio de 2010 y GTRB No. 249 del 10 de diciembre de 2010, gozan de presunción de legalidad.** (negritas fuera de texto)

Ahora bien, respecto a la modificación de la información que reposa en el Registro Minero, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 dispone:

'Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente provi-dencia' (subrayado fuera de texto).

En consecuencia, para proceder a modificar los titulares del contrato de concesión 13921 en el Registro Minero Nacional se requiere orden judicial expresa o acto administrativo que así lo disponga tal y como lo señaló la Gerencia de Catastro y Registro Minero a través de radicado No. 20142200070211 del 06 de marzo de 2014:

'Así las cosas, es importante resaltar que para que proceda la inscripción solicitada en virtud de la aplicación de lo contemplado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, se requiere que medie acto administrativo u orden judicial que así lo ordene, y se evidencie que en el laudo arbitral no existe vinculación de la Agencia Nacional de Minería, por ser un proceso entre particulares, ni orden de inscripción de la decisión tomada por el tribunal lo cual conlleva la improcedencia de la inscripción en el Registro Minero del laudo arbitral anexo a la petición. (...).'

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Tribunal dejó abierta la posibilidad de que las autoridades Minera y Ambiental estudiarán la viabilidad de proceder a la cancelación de la cesión de la licencia ambiental y del registro minero al señalar que dejaba "la apreciación de dicha decisión a los órganos encargados del registro correspondiente", esta Dependencia



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20159040025201

Página 4 de 5

procedió a realizar un estudio del Laudo Arbitral del 16 de septiembre de 2013, su posterior aclaración a través del fallo del 25 de septiembre de 2013 y de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga mediante la cual se confirmó lo decidido por el Tribunal de Arbitramento, encontrando que con la aclaración del fallo inicial, se modificaron las condiciones de la declaratoria de nulidad relativa de los contratos que sirvieron de sustento a las resoluciones GTRB No. 0137 del 13 de julio de 2010 y GTRB No. 249 del 10 de diciembre de 2010, estableciendo lo siguiente:

*'CUARTO: Declarar PROBADA la PRETENSIÓN SUBSIDIARIA denominada NULIDAD RELATIVA de los contratos de cesión parcial del título minero número 13921 de fechas 2 de julio de 2010 y 13 de septiembre de 2010; en virtud de los cuales se cede el 26% y 49%, respectivamente, del mencionado título, en los valores que superan la suma de 500.000,00 en cada uno de los contratos, por las razones expuestas en la parte motiva del presente laudo.' (...)*

Igualmente en el mencionado oficio se concluyó:

*" (...)que al realizarse la salvedad de que los contratos de cesión de derechos del 26% y 49% sobre el título 13921 celebrados entre las empresas MINERA LA PLATA LTDA. y ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA se declararon relativamente nulos en las sumas que superen los quinientos mil (\$500.000) pesos, **sin dejar claridad sobre las consecuencias que esta decisión implica respecto a la distribución de los derechos sobre el título minero y que esta Entidad carece de competencia para interpretar este fallo**, no obstante, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra analizando el caso junto a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad. "*

Conforme a lo anterior y tal como se indicó en la respuesta No 201523000094141 del 14 de abril de 2015 la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera junto con la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, se analizó la situación descrita en el radicado No. 291555510068702 concluyendo que **el Tribunal de Arbitramento no ordenó expresamente la modificación de la información registrada en el sistema de Catastro Minero Colombiano, por el contrario manifestó que los actos administrativos expedidos por la Autoridad Minera, en el caso particular las Resoluciones GTRB No. 0137 del 13 de julio de 2010 y GTRB No. 249 del 10 de diciembre de 2010, "gozan de presunción de legalidad"**.

En consecuencia, el laudo arbitral y el recurso de anulación proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil – Familia, solamente se pronunciaron respecto de los contratos celebrados entre la SOCIEDAD MINERA LA PLATA LTDA. y LA SOCIEDAD ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, pero los mismo no tuvieron la virtud de modificar o anular las Resoluciones GTRB No. 0137 del 13 de julio de 2010 y GTRB No. 249 del 10 de diciembre de 2010, mediante las cuales la autoridad minera acogió el acuerdo de voluntades de los particulares, actos estos que gozan de presunción de legalidad. Por lo tanto, **es necesario que los particulares acudan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para que sea ésta, quien determine el porcentaje de cesión que corresponde al monto de quinientos mil (\$500.000) pesos señalados en el laudo como válido, con base en el cual pueda esta entidad realizar las anotaciones respectivas en el Catastro Minero Colombiano.**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20159040025201

Página 5 de 5

Finalmente, es preciso señalar, que mientras los actos administrativos antes mencionados no sean declarados nulos total o parcialmente por parte de la jurisdicción contencioso administrativa, esta entidad no tiene la facultad de efectuar modificaciones en el Catastro Minero Colombiano, por lo que la peticionaria deberá, con base en la decisión contenida en el laudo arbitral y en el recurso de anulación, demandar la legalidad de dichos actos y así se aclare el porcentaje de cesión de derechos a registrar.

Cordialmente,



**Rafael Enrique Ríos Osorio**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Anexos: "0".

Copia: Eco Oro Minerals Corp Sucursal Colombia, Bucaramanga Santander.

Tribunal Superior del distrito Judicial de Santander, Sala Penal, Palacio de Justicia Oficina 403 Bucaramanga - Santander.

Elaboró: Eva Isolina Mendoza Delgado- Abogado VCTM

Revisó: Sara Esther Chaparro Fernandez-Coordinadora GMTM - VCTM / Andrés Felipe Vargas, Asesor del Despacho; David Fernando Moya, Jefe (e) Oficina 

Asesora Jurídica

Fecha de elaboración: 16-09-2015

Número de radicados que responde: 20155510307002 y 20151230056313 del 14-09-15

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expedientes 13921.

**472** Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 25 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 211

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
ANM - CAN BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 3

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN436505050CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LEDYS YOHANA MADLONADO  
SUAREZ

Dirección: CALLE 11 No 23-65  
APARTAMENTO 502 EDIFICIO  
PORTAL DE VERONA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680001001

Fecha Pro-Admisión:  
17/09/2015 15:55:49

Min. Transporte Lic de carga 0012200 del 20/05/2

Min. RC. Res. Medidas Espec. 001667 del 09/09/2

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Cerrado  
 Fallecido  
 Fuerza Mayor  
 No Reside  
 Dirección Errada

C.C. 1.030.582.292  
 Observaciones:  
 Centro de Distribución  
 C.C.  
 Nombre y Apellido: **Walter G. Paredes**  
 Fecha: **21 SEP 2015**  
 Observaciones:

C.C. 1.030.582.292  
 Observaciones:  
 Centro de Distribución  
 C.C.  
 Nombre y Apellido: **Walter G. Paredes**  
 Fecha: **21 SEP 2015**  
 Observaciones:

C.C. 1.030.582.292  
 Observaciones:  
 Centro de Distribución  
 C.C.  
 Nombre y Apellido: **Walter G. Paredes**  
 Fecha: **21 SEP 2015**  
 Observaciones:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200274681

Pág. 1 de 2



otá, D.C., 14-09-2015

**REMITENTE:**

Nombre/Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
ANM (C/M BOGOTÁ)

Dirección: CALLE 26 No 59 - 51

BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG0984257 89CO

DAVID AREDONDO

22 A Sur No. 12-40

otá, D.C.

**DESTINATARIO:**

Nombre/Razón Social:  
JUAN DAVID AREDONDO

Dirección: CALLE 22A SUR No 12-40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Fecha Pre-Admisión:  
19/09/2015 15:28:33

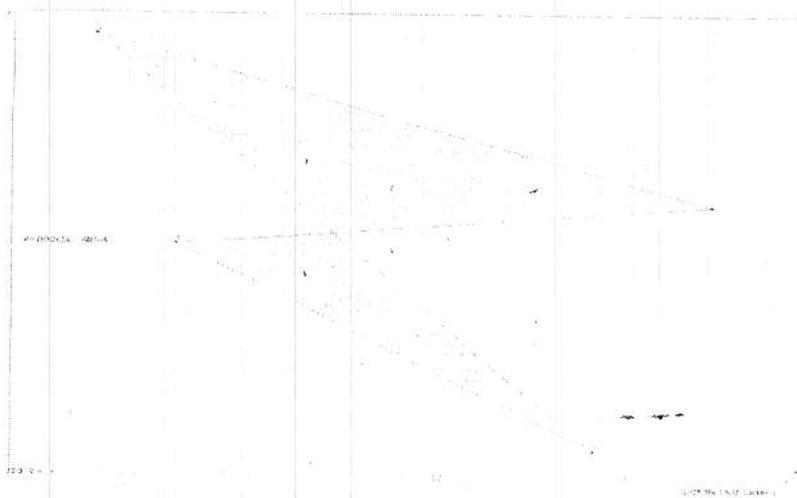
Envío: YG0984257 89CO

o: Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510286582 del 28 de

de 2015.

Cordial saludo,

Una vez revisada su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510286582 del 28 de agosto de 2015 y factura de venta No. 15295 de 01 de Septiembre de 2015 por valor de 124.574, el Grupo Catastro y Registro Minero le informa que una vez graficados los cuatro (4) puntos coordinados de los polígonos suministrados en su solicitud y en el orden presentado, se generan dos (2) polígonos debido al cruce de las líneas que unen los puntos, es decir se presenta el efecto corbatín, de la siguiente manera:



En virtud de lo anterior y para continuar con el trámite de su solicitud, es necesario que suministre a esta dependencia el listado de coordenadas planas que definan claramente una sola área de interés, referidas al Datum Bogotá y en el origen planimétrico correspondiente al municipio donde se ubican.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200274681

Pág. 2 de 2

Adicionalmente es necesario que informe el sistema de referencia de las coordenadas (Datum Bogotá – Datum Magna-Sirgas).

Cordialmente

*[Handwritten Signature]*  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos:

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1.  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 14-09-2015  
Número de radicado que responde: 20155510286582  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: Archivo Dependencia

472	Motivos de Devolución	
	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Fecha 1: 14/09/15 <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 79.814.658 <input checked="" type="checkbox"/> Centro de Distribución: TR Observaciones: 3 pisos durante su vida	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> No Contactado <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Fallecido <input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor Fecha 2: 15/09/15 Nombre del distribuidor: Hernán Suárez L. C.C. 79.814.658 Centro de Distribución: SUR Observaciones: SUR 97747 102

### »» Aviso de Llegada

2854456

TR *SECRET*

Primera Gestión

Remite: *Hernán Suárez L. - por su cuenta*

Se permite informar que el envío con número de guía: *9086751410*

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega  DÍA  MIEZ  AÑO

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor: *Hernán Suárez L.*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección  
 El envío será devuelto al Remitente  
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

F-2077 \* Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

**ENVIO**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



T.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200264351

Pág. 1 de 1

472 Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NT 900.062917-9  
DG 24 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 211

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Ciudad: YG097030422CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
FLOR CELY

Dirección: CARRERA 1 C No 11-10

Ciudad: CHIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250001000

Fecha Pre-Admisión:

07/09/2015 15:28:00

Min. Transporte Lin. de carga 000200 del 20/05/2012

Min. RC Res. Mensajería Express 00067 del 09/09/2012

otá, 04-09-2015

ora  
**R CELY**  
era 1C No. 11-103  
- Cundinamarca.

encia: SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE TITULOS MINEROS EN TURMEQUE BOYACA.

lo trámite a su solicitud, me permito informa que los datos solicitados, sobre los títulos mineros que se  
entran vigentes en el municipio de turmequé Boyacá, corresponden a una **Hoja de reporte de consulta**

ted desea verificar dicha información la Gerencia de Catastro Minero Nacional ofrece unos servicios entre  
la **HOJA DE REPORTE DE CONSULTA RMN** donde se indica, en un municipio determinado, cual es el  
ore de persona natural o jurídica, qué títulos y solicitudes se encuentran vigentes en determinada  
área. Adicionalmente establece la información de placa, titular, identificación, modalidad, estado, mineral,  
municipio, departamento, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Para adquirir este servicio deberá realizar la cancelación por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS  
CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$12.457)** por hoja, al número de Cuenta de ahorros 000-02198-0 del Banco  
de Bogotá, deberá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a realizar la radicación de  
dicha consignación y posterior a este procedimiento se correrán 5 días hábiles para la expedición del Certificado  
de Registro Minero<sup>1</sup>.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"  
Copia: "No aplica"  
Elaboró: Grándas Rojas- Contratista  
Revisó: "No aplica"  
Fecha de elaboración: 04/09/2015.  
Número de radicado que responde: 20151000009972  
Archivado en: Correspondencia Interna.

<sup>1</sup> Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> No Resuelto	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Fianza Maye	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
	11	SEP	2015	
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R D
	14	SEP	2015	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Angela Pedrozo C.C. 1.121.892.666		



# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



472

Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900 602917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea No.: 01 8000 111 211

900.500.018-2



### REMITENTE

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
ANM - C&N F&C GOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RM429392661CO

Bogotá, D.C., 03-09-2015

VICENTE VARGAS PARRA

### DESTINATARIO

Razón Social:  
VICENTE VARGAS PARRA

Dirección: CALLE 20 No 2-10

Ciudad: PITALITO, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 417030671

Fecha Pre-Admisión:  
07/09/2015 15:58:55

E 20 No. 2-10

to, Huila

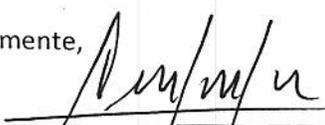
to: Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510271332 del 14 de agosto de 2015.

al saludo,

Respuesta a su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510271332 del 14 de Agosto de 2015 y factura de venta No. 15116 del 20 de Agosto de 2015 por valor de \$ 124.574, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que para dar trámite a su solicitud es requisito principal que sea plenamente identificada un área de interés, toda vez que en su escrito se suministran únicamente un (1) punto coordinado.

Por lo anterior es necesario que allegue a esta dependencia las coordenadas que definen claramente el área de su interés (mínimo tres puntos coordinados), teniendo en cuenta los parámetros cartográficos del Catastro Minero Colombiano -CMC-, es decir coordenadas planas en Datum Bogotá y en el origen que le corresponde. Debe especificar claramente sistema de referencia (Datum Bogotá - Datum Magna sirgas).

Cordialmente,

  
OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1 *LSW*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 03-09-2015

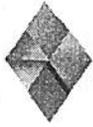
Número de radicado que responde: 20155510271332

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)

Archivado en: Archivo Dependencia

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1: 14-09-15	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> D
Fecha 2: 14-09-2015	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> D
FABIAN ANDRES SUAZA ORTIZ		Nombre del distribuidor:	
C.C. 1.083.875.752		C.C.	
Centro de Distribución: Pitalito		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



T.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200267301

472 Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 28 G 95 A 55  
Línea Nac. 01 8000 111 21

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 No. 59 - Bogotá, 07-09-2015  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 111321000

Teléfono: YG097844444

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LUZ YURAIMA URBINA S.

YURAIMA URBINA SANCHEZ  
LE 11 No. 3-44 OF 223 CENTRO COMERCIAL VENECIA  
Cucuta - Norte de Santander

Dirección: CALLE 11 No. 3-44 OF 223 CENTRO COMERCIAL VENECIA

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal: 540006000

Fecha Pre-Admisión: 11/09/2015 13:26:32

Min. Transporte Lic. de carga 0002001 del 20/05/2015  
Min. TIC Reg. Mercad. Formas 110897 del 09/09/2015

Referencia: Respuesta a Oficio 20155510286232 del 28/08/2015

**Sticker de Devolución**

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Rehusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Reside</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>	
	<p>Intento de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 14 SEP 2015</p> <p>Hora: 14:00</p> <p>Nombre: Oscar Suárez</p> <p>C.C. 88.247.569</p> <p>Sector: 460</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: 3! 40</p>	<p>Intento de entrega No. 2</p> <p>Fecha: 14 SEP 2015</p> <p>Hora: 14:00</p> <p>Nombre: Oscar Suárez</p> <p>C.C. 88.247.569</p> <p>Sector:</p> <p>Centro de Distribución:</p> <p>Observaciones: 500</p>
	<p>Asunto:</p>	
	<p>IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2</p>	
	<p>F-9385</p>	

Con el fin de dar respuesta al oficio de referencia informamos lo siguiente:

Verificado el sistema de información de Catastro y Registro Minero Nacional, se expide Certificado de RMN donde se puede visualizar lo requerido en el objeto del oficio señalado.

Por lo anterior, se adjuntan Registros Mineros No. EGU-102

Cordialmente,

OSCAR GONZALEZ VALENCIA

Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (02) folios

Copias:

Proyectó: Orlando Tapiero-Técnico Grado 8

Elaboró: Orlando Tapiero-Técnico Grado 8

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 07-09-2015

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Archivado en: Carpeta Orfeo 2015

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
NIT: 900500018-2  
P No. 14 TITULACION MINERA

IVA - REGIMEN COMUN  
ESTABLECIMIENTO PUBLICO

FACTURA DE VENTA No. 15285  
2015-09-01 10:07 AM Caja: 1  
Vendedor:  
52914673 ANGELY ORTIZ PERDOMO  
Cliente :  
MENDOZA MENDOZA EDUARDO  
Nit/C.C.: 13484098  
Direcc. : CALLE 11 No. 3-44 OF. 223 CC

VENECIA  
Telefono: 3106966328  
Ciudad : CUCUTA

Codigo	Descripcion	Total
Cantidad	Precio Unit.	
SM-1	CERTIFICADO DE REGISTRO M	
1	74.745,00	74.745,00

Tot. Unid: 1 TOTAL : 74.745,00

-----[INFORMACION TRIBUTARIA]-----  
Base Gravada(%): 64.435,34  
I.V.A 16% : 10.309,66

CONSIGNACION 74.745,00  
Num : 615162516 Fecha: 2015-08-26  
Ofic: 260 Banco: BANCO DE BOGOTÁ  
Cuenta: 000021980

C A M B I O 0,00

GRACIAS POR SU COMPRA

Fecha de 03-09-2015

Hora: 10:32:46

Página 1 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: EGU-102
		RMN: EGU-102
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Mayo 4 de 2006	Hasta: Mayo 3 de 2036	Fecha y Hora de registro: Mayo 4 de 2006 09:38:46

**TITULARES**  
URBINA SANCHEZ LUZ\_YURAIMA

**IDENTIFICACIÓN**  
CC 60368673

ÁREA TOTAL: 25 Hectareas y 5 Metros Cuadrados  
MINERALES: CARBON

MUNICIPIOS: SARDINATA (NORTE SANTANDER)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**

AREA 1  
PUNTO ARCIFINIO: MOJON RF1 UBICADO A 40 MTS DEL INCLINADO 2 MINA LAS DALIAS MATERIALIZADO POR MINERCOL LTDA  
NORTE: 1396660,8700  
ESTE: 1151584,1900  
PLANCHA IGAC: 87

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
1396660,8700	1151584,1900
1396931,0000	1151364,0000
1397072,0000	1151629,0000
1397800,0000	1151300,0000
1397800,0000	1151000,0000

**ANOTACIONES**

Anotación : 1  
 Tipo Anotación : CONTRATO DE CONCESION  
 Documento : CONTRATO  
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA  
 Lugar : BOGOTA D.C.  
 Especificación : INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EGU-102.

Fecha Anotación: 4 de Mayo de 2006  
 Fecha Ejecutoria: 6 de Marzo de 2006  
 Número: EGU-102 Fecha: 6 de Marzo de 2006

Anotación : 2  
 Tipo Anotación : CESION TOTAL DE DERECHOS

Fecha Anotación: 19 de Marzo de 2008  
 Fecha Ejecutoria: 11 de Febrero de 2008

Fecha de 03-09-2015

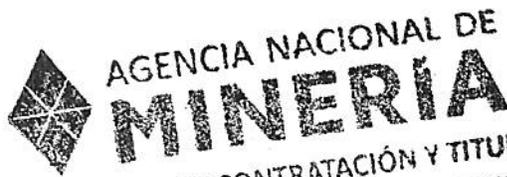
Hora: 10:32:46

Página 2 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: EGU-102
		RMN: EGU-102
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Mayo 4 de 2006	Hasta: Mayo 3 de 2036	Fecha y Hora de registro: Mayo 4 de 2006 09:38:46

Documento : RESOLUCION Número: GTRCT-004 Fecha: 24 de Enero de 2008  
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA  
 Lugar : BOGOTA D.C.  
 Especificación : ENTIENDASE PERFECCIONADA LA CESION TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SENOR EDUARDO MENDOZA MENDOZA TITULAR DEL CONTRATO EGU-102 A FAVOR DE LA SENORA LUZ YARAIMA URBINA SANCHEZ

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**  
**GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO**

Código de expediente: EGU-102  
 Código RMN: EGU-102  
 Tipo de documento: FACT - 15285  
 Descripción: PERFECCIONADO - R-M-N  
 Año: 2015 Mes: 03 Día: 03  
 Nombres y apellidos: EDUARDO MENDOZA Inscibió OSCAR GONZALEZ Gerente

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200273331

Bogotá, D.C., 11-09-2015

Pág. 1 de 1

Señor  
**LUIS ALEJANDRO BETANCOURT RODRIGUEZ**  
Carrera 9B No 59A-09 Barrio La Cumbre  
Manizales, Caldas

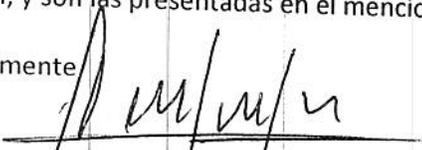
Asunto: Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20159090012972 del 19 de Agosto de 2015 y 20155510301642 de 09 de Septiembre de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20159090012972 del 19 de Agosto de 2015 y consignaciones Números 73762255-0 de 15 de Agosto de 2015 y 73762427-4 de 08 de Septiembre de 2015 por valor de \$ 124.574, Adjunto al presente se envía Certificados de Área Libre ANM-CAL- 337-15, correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud.

Adicionalmente se informa que debido a que la información del Catastro Minero Colombiano debe consultarse en coordenadas planas referidas al Dátum Bogotá y en el origen que le corresponde, y ya que las coordenadas suministradas en su solicitud se encuentran referidas al Datum Magna-Sirgas, de oficio se realizó la transformación usando el software *Magna-Sirgas pro. V. 3.0* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y son las presentadas en el mencionado Certificado de Área Libre (Datum Bogotá, Origen oeste).

Cordialmente



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: ANM-CAL-337-15 (2 Folio)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1 

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 11-09-2015

Número de radicado que responde: 20155510273122

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: Archivo dependencia





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Bogotá, D.C. 11 de Septiembre de 2015

ANM-CAL-337-15

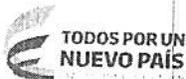
Señor

**LUIS ALEJANDRO BETANCOURT RODRIGUEZ**

Carrera 9B No 59A-09 Barrio La Cumbre

Manizales, Caldas

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, el 11 de Septiembre de 2015, ésta se encuentra **SUPERPUESTA TOTALMENTE** sin quedar área libre, según el **REPORTE DE SUPERPOSICIÓN DE SOLICITUDES, TITULOS MINEROS VIGENTES Y ÁREAS EXISTENTES EN EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO**.
2. El solicitante reporta que el mineral de interés es **MATERIALES DE CONTRUCCION Y /O BALASTRO** para la elaboración del presente Certificación de Área Libre.
3. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.
4. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2015 de la Agencia Nacional de Minería, el señor **LUIS ALEJANDRO BETANCOURT RODRIGUEZ** canceló por la presente certificación la suma **CIENTO VEINTE CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 124.574)**, incluido IVA mediante consignación No. 73762255-0 de 15 de Agosto de 2015 y 73762427-4 de 08 de Septiembre de 2015, las cuales son válida para la elaboración de la presente.



Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Página 1 de 3



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-337-15

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CMC –CATASTRO MINERO COLOMBIANO-

DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL  
205  
VITERBO - CALDAS  
14,74867 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1051320.0	1130790.1	NE 0° 0' 0.0"	0.0 Mts
1 - 2	1051320.0	1130790.1	SE 15° 49' 12.28"	62.36 Mts
2 - 3	1051260.0	1130807.1	SE 56° 35' 34.88"	56.3 Mts
3 - 4	1051229.0	1130854.1	NE 81° 34' 22.91"	54.59 Mts
4 - 5	1051237.0	1130908.1	SE 60° 22' 37.56"	58.67 Mts
5 - 6	1051208.0	1130959.1	SW 18° 26' 2.72"	63.25 Mts
6 - 7	1051148.0	1130939.1	SE 53° 55' 28.28"	86.61 Mts
7 - 8	1051097.0	1131009.1	SW 33° 56' 32.34"	62.68 Mts
8 - 9	1051045.0	1130974.1	SE 2° 51' 46.2"	140.17 Mts
9 - 10	1050905.0	1130981.2	NW 88° 3' 0.76"	323.19 Mts
10 - 11	1050916.0	1130658.2	NE 77° 13' 40.91"	76.9 Mts
11 - 12	1050933.0	1130733.2	NW 34° 5' 0.96"	242.69 Mts
12 - 13	1051134.0	1130597.1	NE 25° 56' 28.91"	82.29 Mts
13 - 14	1051208.0	1130633.1	NW 74° 35' 25.04"	161.82 Mts
14 - 15	1051251.0	1130477.1	NE 45° 37' 46.55"	64.35 Mts
15 - 16	1051296.0	1130523.1	NE 5° 22' 12.08"	117.52 Mts
16 - 17	1051413.0	1130534.1	SE 63° 1' 15.66"	61.72 Mts
17 - 18	1051385.0	1130589.1	NE 87° 22' 0.81"	174.18 Mts
18 - 1	1051393.0	1130763.1	SE 20° 17' 53.73"	77.83 Mts



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-337-15

**REPORTE DE SUPERPOSICIONES**

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
TITULOS	GIU-101; Cod.RMN: GIU-101	MANGANESO; DEMAS_CONCESIBLES	100%

Cordialmente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Revisó: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1.

